

1012-12401-2019

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado:

BRECKON ELEONORA LAURA - elbreckon@scba.gov.ar

Organismo:

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº13 - LA PLATA

Carátula:

MARINELLI, STELLA MARIS S/ ·· INCIDENTE CONCURSO ESPECIAL HIPOTECARIO

Número de causa: -28913-Tipo de notificación: OFICIO

Destinatarios:

CAL? LAURA ALEJANDRA

Fecha Notificación:

22 oct 2019

Firmado y Notificado GILARDI María Laura. marialaura.gilardi@pjba.gov.ar. 22/10/2019 11:09:03 --- Certificado

por:

Correcto. Certificado

Firmado por:

GILARDI María Laura. marialaura.gilardi@pjba.gov.ar. 22/10/2019 11:08:41 --- Certificado

Correcto. Certificado

Firma Digital:

R Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

OFICIO

La Plata, 22 de Octubre de 2019.

Al Registro General de Subastas Judiciales

de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires

lcala@scba.gov.ar

<u>S......</u>D:

Por disposición del Dr. Daniel José Dipp, Juez titular a cargo del Juzgado Civil y Comercial nº 13 del Departamento Judicial La Plata, me dirijo a Ud. a fin de comunicarle que en los autos "MARINELLI,STELLA MARIS S/ "INCIDENTE CONCURSO ESPECIAL HIPOTECARIO", Expediente 28913, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría se ha dispuesto la venta en pública subasta del bien inmueble inscripto en la Matrícula 168.837 del Partido de La Plata a través del Portal de Subastas Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires; habiéndose designado al efecto al Martiliero público Miguel Angel Güida.

A tal efecto, se transcribe a continuación los autos pertinentes: La Plata, 21 de junio de 2001. AUTOS Y VISTOS: En atención a lo pedido y lo que resulta de las constancias de autos, con previa citación de los acreedores hipotecarios y de los señores Jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (art. 569 CPCC), decrétase la venta en pública subasta de la parte indivisa (100%) que le corresponde al ejecutado Don AMADO MARIA CRISTINA, del bien individualizado como: MATRICULA 168.837 del partido de LA PLATA, designado catastralmente como CIRC: I, SECC:K, MANZ:783, PARC:32., al mejor postor, con la base PESOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 86.333,-). Informe la Actuaria teniendo a la vista el proceso de quiebra acerca de la desinsaculacién de perito enejenador; fecho, vuelvan los autos a despacho. Una vez designado el perito enajenador, este deber informar detalladamente al juzgado acerca de las condiciones fisicas y de ocupación del inmueble, las cuales deber comprobar personalmente,o individualizando a los ocupantes, a cuyo efecto se librar el mandamiento de estilo.-Y proponer con la debida anticipación la fecha y lugar para la realización de la subasta, que deber tener lugar en dia hábil, y horario de visita para su aprobación si correspondiera. Oportunamente, proceder a llenar su cometido en la forma de pr ctica, debiendo percibir el 10% del precio en concepto de seña, el 1% de reposición de boleto y el 3% de comisión de parte del adquirente, exigir en el acto de suscribir el respectivo boleto, a quien o quienes resulten compradores ,la constitución de domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se concreten automáticamente conforme lo prescripto por el art.133 del cód.de rito;y finalmente,deber rendir cuentas dentro de los tres d;as de realizado el remate,bajo apercibimiento de perder el derecho a cobrar comisión. Publíquese edictos por tres díaas en el Boletín Judicial y en el diario: "EL DIA", de esta

ciudad.(Art. 574,575,579 del mentado cuerpo legal). A fin de preservar el normal desenvolvimiento del acto, autorizarse al experto designadoa requerir el auxilio de la furza pública, si lo estima necesario, a sus efectos oficiese, al Sr.Jefe de Policía de la Pcia.de Bs.As. Intimese al demandado para que dentro del término de tercero día de notificado acompañe al expediente el título de propiedad del bien inmueble cuya subasta se ordena, bajo apercibimiento de mandar sacar segundo testimonio, a su costa (art. 570 del CPC). Hágase saber a quien resulta adquirente que deber instrumentar el pertinente relavamiento parcelario a su costa. Hágase saber asimismo, que en el presente no procede la compra en comisión y/o en su defecto en el acto de la subasta deber denunciarse el nombre del comitente.-(Arg.art.34 CPCC).- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. JULIO ANGEL MOIRANO.-JUEZ.- Informe actuarial: Sr.Juez: Informo a V.S. que teniendo a la vista los autos caratulados: "AMADO MARIA CRISTINA S/ QUIEBRA A PEDIDO DEL DEUDOR", surge que en la audiencia del dia 23 de febrero de 1999 obrante a fs.33 se procedió al sorteo del Perito Enajenador Sr. Guida Miguel Angel, quien el día 26 de febrero de 1999 procedió a la aceptación del cargo. Es todo cuanto he podido informar.Cte. La Plata,10 de septiembre de 2001. Fdo.: Alicia Aurora Albertini. Secretaria.- Otro auto dice: "La Plata, 19 de Diciembre de 2013 .AUTOS Y VISTOS: ... Atento lo demás pedido, dado el estado de autos -en los cuales no se ha efectivizado hasta la fecha la subasta ordenada a fs. 85/86 ampliada a fs. 112-, habida cuenta la entrada en vigencia de la ley 10.973 (promulgada por el decreto 2979/09 del 18/12/09; publicada los días 18 y 19 de enero de 2010 B.O. nº 26.284), y toda vez lo normado por el art. 3 del Código Civil -que establece que las leyes se aplicarán a partir de su entrada en vigencia aún a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes, es decir que consagra la aplicación inmediata de la ley nueva- (conf. SCBA, causas AC. 85.886, sent. del 30-VI-2004; Ac. 82.557, sent. del 8-VI-2005; C. 101.610, sent. del 30-IX-2009)-, corresponde aplicar en la especie la comisión establecida por la ley 10.973 (modificada por la ley 14.085), en su Capítulo IV, art. 54, Ap. IV penúltimo párrafo, es decir, que se fija una comisión del 5% a cargo del adquirente, más el 10 % de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador. Asimismo, déjase establecido que el impuesto de sellos será el vigente a la fecha en que se firme el correspondiente boleto de compraventa. Por ende, modifícase en tal sentido el auto de subasta y su ampliación aludidos precedentemente. LO QUE ASI DECIDO. Registrese con relación al registro nro. 770 de fecha 21 de junio de 2001. Notifiquese (art. 135 del CPCC). Fdo.: Daniel José Dipp. Juez".-Otro auto dice: "La Plata, 29 de Mayo de 2015. Autos y Vistos: En torno al pedido de compensación formulado por la acreedora, es del caso señalar que tal como lo indica la doctrina, el adquirente con garantía real, para ser eximido de pagar el precio y compensarlo con su acreencia, debe reunir los siguientes requisitos. a) Ser acreedor: es decir debe haber verificado su crédito y tener resolución firme. b) Crédito exigible: es decir, crédito expedito (cfr.los alcances art.130 de la ley 24.522). c) Caución de acreedor de mejor derecho: Aqui la ley exige fianza, no sujeta a los resultados de la verificaciónn (como el art. 209 LCQ) pues ahora debe estar firme. Su fundamento es la eventual presencia de un acreedor de mejor derecho (RIVERA-ROITMAN-VITOLO "Concursos y Quiebras Ley 24.522, ed. 1995, p. 338). En esa línea de pensamiento, encontrándose cumplidos los recaudos indicados en los apartados "a" y "b" que anteceden, y tal como se desprende de la resolución firme dictada con fecha 7 de julio de 1999 en los autos principales -que en este acto tengo a la vista-, corresponde admitir la compensación pretendida por el acreedor promotor del presente concurso especial en el escrito en proveimiento. En cuanto a la fianza exigida por el art.211 "in fine" de la ley 24522, téngase presente para su oportunidad. Conforme lo anterior, autorízase a la accionante, para el caso que resulte adquirente del bien a subastarse en autos, a compensar el capital adeudado de \$ 192.638,85 con el saldo de precio, hasta la concurrencia de la suma menor (arts. 278 de la ley 24.522; 34 inc. 5° del CPCC). Fdo. Daniel José Dipp. Juez". Otro auto dice: "La Plata, 20 de Mayo de 2019. AUTOS Y VISTOS: Frente al pedido formulado, en mérito al estado de autos -en los cuales no se ha efectivizado aún la subasta ordenada a fs. 85/86, ampliada a fs. 112 y a fs. 290/290 vta. y conforme lo dispuesto por la Ac. 2235/15 de la SCBA, corresponde dejar debidamente establecido que la misma se llevará a cabo a través del Portal de Subastas Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 562 -según ley 14.238- del CPCC; Ac. 1950/15 y Reglamento aprobado como "Anexo I" del Acuerdo 3604 de la SCBA; readecuándose en tal sentido las providencias prealudidas. LO QUE ASI DECIDO. La venta será al contado, al mejor postor y, a los fines del cálculo de los tramos de puja, con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal actualizada al momento de la publicación de edictos (arts. 31 y 32 del Anexo I, Ac. 3604, SCBA). El martillero

FOLIO

propondrá la fecha de realización de la subasta y comunicación al Registro de Subastas Electrónicas la base de la misma, la garantía, las fechas de visita, inicio y cierre de la subasta y de la audiencia prevista por el art. 38 del Anexo I. Ac. 3604, SCBA. Publicítese en el Portal de Subastas Judiciales de la SCBA, con la anticipación de diez (10) chase. No hábiles a la fecha de la subasta e informando idénticos datos que los previstos en los arts. 559 y 575, CPCC (arts. 3.4 y 26 del Anexo I, Ac. 3604 SCBA; 559 y 575 -según Ley 14.238- del CPCC); debiendo dicho portal brindar toda la información con libre acceso al público relativa a la publicidad edictal, fotografías del bien a rematar -siempre que el carácter del mismo lo permita-, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de puja fijados y sus importes, fecha y horario de visita, datos profesionales y contactos del enajenador interviniente y cuenta abierta en los presentes (art. 38 del Anexo I, Ac. 3604/12, SCBA). Los postores registrados como tales en el portal, para poder pujar en la presente subasta deberá encontrarse inscriptos en la misma con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de su celebración (art. 24 del Anexo I, Ac. 3604/12, SCBA). El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles y a partir de la fecha de inicio que oportunamente fije el enajenador interviniente, los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal informático preindicado (arts. 34 inc. 5°, 562 -según ley 14.238- y cctes., CPCC; 28, 29, 30 del Anexo I, Ac. 3604/12, SCBA); dejándose constancia que si en los últimos tres (3) minutos algún postor realiza una oferta, el plazo de puja virtual se ampliará automáticamente diez (10) minutos mas (conforme art. 42 del Anexo I, Ac. 3604/12, SCBA). Asimismo, si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ha de extender por otros nuevos minutos más y así sucesivamente, hasta que luego de una última oferta transcurran 10 minutos sin recibir una nueva. Monto de la oferta: Las sumas por las que pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerados correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta deberá ser igual a la base o al precio de reserva, los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5% de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33 del Anexo I, Ac. 3604/12, SCBA). Los usuarios registrados en el Portal de Subastas Electrónicas de la SCBA podrán participar de la subasta como postores. Para el supuesto de que la compra a realizarse lo sea en comisión, deberá indicarse tal circunstancia al pedir la acreditación para participar en la subasta, denunciando el nombre del comitente, debiendo tanto comisionista como comitente encontrarse inscriptos en el Registro General de subastas Judiciales (art. 21 del Anexo I, Ac. 3604, SCBA). En el mismo momento deberá, además, indicar si efectúa la reserva de postura, lo que le permitirá sino resultara el mejor postor quedar enmarcado dentro de las previsiones del art. 585, CPCC. Depósito en garantía y su devolución: Atento la naturaleza del bien a subastar, se dispone la constitución de depósitos en garantía que deberán efectuar los oferentes, los cuales ascenderán al 5% de la base fijada. Dicho depósito deberá ser validado en forma electrónica o presencial por ante el Registro de Subastas. En caso de no resultar vencedor y no haberse ejercido reserva de postura el depósito será reintegrado por medio de libranza judicial o transferencia electrónica a su depositante. Cuando el oferente no ganador hubiere efectuado reserva de postura, las sumas depositadas le serán restituídas previo pedido en autos (art. 39 del Anexo I, Ac. 3604/12, SCBA). Compensación: Estese a lo dispuesto a fs. 356/356 vta.. Asimismo, toda vez el carácter de cesionaria del acreedor hipotecario que reviste la peticionante, exímase a Stella Maris Marinelli de efectuar el depósito en garantía a que se refiere el párrafo anterior, dejándose debidamente aclarado que las demás condiciones a cumplir en la puja son las consignadas en la presente resolución (art. 34, CPCC). Acta de adjudicación y seña: Finalizada la subasta el enajenador deberá elaborar y suscribir un acta en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor -código de postor y monto de adjudicación- y detallar los restantes postores con las mejores ofertas realizadas por cada uno de ellos (art. 36 del Anexo I, Ac. 3604, SCBA). Dicho instrumento deberá ser presentado en autos dentro del plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta y transcurrido el plazo previsto en el art. 587 del CPCC, quedando en su poder copia certificada. En igual plazo, el Registro General de Subastas Judiciales deberá remitir al Juzgado un listado en el que conste los datos personales de los postores acreditados para la subasta, los códigos secretos asignados a los mismos y los comprobantes de pago de los depósitos en garantía, indicando quienes han efectuado reserva de postura (art. 37 del Anexo I, Ac. 3604, SCBA). A los fines de labrarse la pertinente acta de adjudicación deberán comparecer al Juzgado en los términos del art. 38 del Anexo I, Ac. 3604, SCBA, el enajenador, el Síndico y el adjudicatario en la fecha a designarse oportunamente a los fines de su publicidad edictal y virtual.- El adjudicatario deberá presentarse a dicha audiencia munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del

depósito en garantía, constancia de código de postor y en el mismo acto constituirá domicilio legal bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 133 del CPCC. Asimismo, deberá depositar el 30 % del precio ofertado en concepiu de seña -el cual estará integrado por la suma del depósito en garantía- y acreditarlo al momento del acta de adjudicación, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (arts. 38 inc. "b" de la Ley 7.014, 34 y doct. 573, CPCC; Anexo Ac. 2129/15). Aprobada la subasta y abonado el saldo de precio se dispondrá la entrega del bien subastado en cuanto correspondiere y, si es solicitada por el comprador también se dispondrá la protocolización de las actuaciones por el escribano que elija y cuyo costo correrá por su cuenta (arts. 1141, Código Civil y Comercial, 583,584 y 586, CPCC). Postor remiso: En caso de que el adjudicatario revista la calidad de postor remiso y por ello no se formalice la subasta o no deposite el precio de venta dentro del plazo legal, se estará al procedimiento detallado en los arts. 581 y 585 -según ley 14.238- del CPCC. Dentro de los cinco días de aprobada la subasta, el comprador deberá depositar o transferir el importe del precio que corresponde en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, en la cuenta a abrirse a nombre estos obrados; sino no lo hiciere o no invocare motivos fundados para obtener la suspensión del plazo se procederá según lo dispuesto en el art. 575 del CPCC (arts. 581, CPCC). Gastos, propaganda adicional y sellados: Correrá por cuenta del comprador el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo que se refieran al inmueble, así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculizara la escrituración y fuera ajena al proceso. Comisión: Estese a lo dispuesto a fs. 290/290 vta. (art. 54 ap. IV ley 10.973 -modificada por la ley 14.085-, 261 de la ley 24.522). Regístrese en relación al registro nro. 770 del 21/6/2001 y al nro. 997 (I) de fecha 19/12/2013. Notifiquese en forma electrónica a la parte actora, al martillero y a la Sindicatura (este último con domicilio electrónico en: 20221581602(a) cce.notificaciones conforme surge de los autos principales en trámite por ante este mismo Juzgado) (art. 135 del C.P.C.C.; Ac. 3540/11, Ac. 3733/14, SCBA y art. 1, segundo párrafo, del Reglamento para la Notificación de Medios Electrónicos Aprobado por la Ac. 3845/17 de la SCBA). Fdo. Daniel José Dipp. Juez".- Otro auto dice: "La Plata, 3 de octubre de 2019. Ténganse presentes la fecha fijadas por el perito enajenador interviniente y líbrese oficio electrónico al Registro de Subastas Judiciales a sus efectos. Previamente, deberá arrimarse a autos valuación fiscal vigente del inmueble objeto de subasta (art. 34 inc. 5° ap. b del CPCC)...Fdo., Daniel José Dipp. Juez". otro auto dice: "La Plata, 18 de octubre de 2019. Ampliando el auto de fs. 426, y a fin de procederse al labrado del acta de adjudicación pertinente, fíjase audiencia para el día 20 de diciembre de 2019, a las 10:00 horas, dejándose constancia de la misma en la publicación edictal y virtual a efectuarse en los presentes (art. 38 del Anexo I, Ac. 3604 de la SCBA). Líbrese oficio electrónico al Registro de Subastas Judiciales. Fdo. Daniel José Dipp. Juez"-

Fechas fijadas por el Enajenador: posible fecha de iniciación de subasta para el día 25 de noviembre de 2019, a las 10 horas; y fecha de finalización para el día 6 de diciembre de 2019, a las 10 horas; y exhibición del bien, el día 8 de noviembre de 2019 en el horario de 10 a 12 horas; fecha probable de audiencia art. 38 para el día 20 de diciembre de 2019 a las 10 horas.-

Saludo a Ud.atte.

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba gov.ar/verificar.aspx Su código de verificación es: U60US7





INTRADA R.S.J.,

NO LP 12401-20

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado:

CALÁ LAURA ALEJANDRA - lcala@scba.gov.ar

Organismo:

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº13 - LA PLATA

Carátula:

MARINELLI, STELLA MARIS S/ ·· INCIDENTE CONCURSO ESPECIAL HIPOTECARIO

Número de causa:

-28913-

Tipo de notificación: OFICIO

Destinatarios:

CALÁ LAURA ALEJANDRA

Fecha Notificación:

6 dec 2019

Firmado y Notificado FIORINO María Margarita. maria.fiorino@pjba.gov.ar. 06/12/2019 11:33:21 --- Certificado

por:

Correcto. Certificado

Firmado por:

FIORINO María Margarita. maria.fiorino@pjba.gov.ar. 06/12/2019 11:33:08 --- Certificado

Correcto. Certificado

Firma Digital:

Nerificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

OFICIO

La Plata, 6 de Diciembre de 2019.

Al Registro General de Subastas Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires

lcala@scba.gov.ar

 $S \cdots D$:

For disposición del Dr. Daniel José Dipp, Juez titular a cargo del Juzgado Civil y Comercial nº 13 del Departamento Judicial La Plata, me dirijo a Ud. a fin de comunicarle que en los autos "MARINELLI,STELLA MARIS S/ ··INCIDENTE CONCURSO ESPECIAL HIPOTECARIO ", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría se ha dispuesto la venta en pública subasta del bien inmueble inscripto en la Matrícula 168.837 y se le hace saber que la exhibición del inmueble será el 11 de febrero de 2020 en el horario de 11 a 12 hs, a través del Portal de Subastas Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires; habiéndose designado al efecto al Martiliero público MIguel Angel Guida.

A tal efecto, se transcriben a continuación los autos pertinentes: La Plata,2 de Diciembre de 2019. Proveyendo los escritos de fs. 311 y 434: Ténganse presente el las fechas de subasta, exhibición y publicidad fijadas por el martillero interviniente en autos (art. 26 y conc. del Anexo I, Acuerdo 3604 SCBA). A lo demás y a fin de procederse al labrado del acta de adjudicación pertinente, fijase audiencia para el día 25 de marzo de 2020, a las 10:00 horas, dejándose constancia de la misma en la publicación edictal y virtual a efectuarse en los presentes (art. 38 del Anexo I, Ac. 3604 de la SCBA). Previo al libramiento del oficio electrónico, deberá el enajenador acompañar la planilla de coordinación de fecha de la subasta suscripta y presentada en el Registro de Subastas Judiciales de la Suprema Corte de Justicia (arts. 34 inc. 5 apart. b y 36 del C.P.C.C).- Fdo.: Daniel José Dipp. Juez. La Plata, 4 de Diciembre de 2019. Agréguese la planilla de coordinación con la Secretaria de Subastas Judiciales Electrónicas y dése por cumplido con lo ordenado a fs. 435 tercer párrafo. A lo demás, téngase presente. Fdo.: Daniel José Dipp. Juez.

Saludo a Ud.atte.

ENTRADA

Hora:

0 6 DIC. 2019

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx Su código de verificación es: HP55QD

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Registro de Subristas Judiciales Electronicas (



